

Jueves, 18 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

UPAD de lo Social Nº 1

EDICTO. Notificación Sentencia P.O. 97/2020.

D.ª MARIA ELENA GONZALEZ ESPINOSA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000097 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª SILVIA DOMINGUEZ GOMEZ contra IBERICIOS DE NUESTRA TIERRA, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 65 / 2021.

En la ciudad de Cáceres a 15 de marzo de 2021.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres, ha visto y oído los autos registrados con el número 97 / 2020 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante SILVIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ y de otra como demandado IBÉRICOS DE NUESTRA TIERRA SL de los cuales comparece sólo la parte actora y no el contrario pese a su citación en legal forma y lo hace asistido el primero del abogado Sr. Gil con el procurador Sr. Leal....

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por SILVIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ contra IBÉRICOS DE NUESTRA TIERRA, S.L. y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague al actor la suma de 3. 023, 34 EUROS por el concepto principal. Los conceptos salariales se incrementarán con el 10 % por mora y la indemnización, con el interés legal del dinero.

Impongo al condenado el pago de los honorarios del abogado del actor por importe de DOSCIENTOS euros.



Jueves, 18 de marzo de 2021

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura debiendo anunciarse en este juzgado por comparecencia ante S.S.^a el/la Letrado/a de la administración de Justicia o por escrito presentado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y TRESCIENTOS Euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CÁCERES en el BANCO SANTANDER número 1144 - 000 - 65, denominada " Cuenta de consignaciones y depósitos " . .

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Quéde el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por ésta, mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IBERICOS DE NUESTRA TIERRA, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios de este Juzgado .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a quince de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.



Jueves, 18 de marzo de 2021

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Cáceres, 15 de marzo de 2021

María Elena González Espinosa

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

